

INFORMACIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO REVOLVENTE DE ISPC

(Se aplica la ley de Florida)

ÉSTE ES SU CONTRATO. POR FAVOR LÉALO Y GUÁRDELO PARA SU ARCHIVO

El presente Contrato de Cuenta de Crédito Revolvente de ISPC (el "Contrato de Cuenta de Crédito" o el "Contrato") contiene los términos y condiciones de su Cuenta de Crédito Revolvente de ISPC (denominada su "Cuenta" en este Contrato). Tal y como se usa en este Contrato, las palabras "su" y "suya" hacen referencia a la persona que solicitó la Cuenta y "nosotros", "nos" y "nuestro" referencia a ISPC. En caso de que aprobemos su Solicitud de Cuenta este Contrato será vinculante tanto para usted como para nosotros. Usted podrá usar su Cuenta para comprar bienes, servicios, piezas y reparaciones de los minoristas ISPC participantes y directamente de ISPC, siempre y cuando se ofrezcan, así como adelantos en efectivo hasta el monto total de su límite de crédito, siempre y cuando se ofrezcan. Si más de una persona firmó la Solicitud de su Cuenta, cada uno de ustedes es responsable de manera individual y conjunta de las obligaciones y montos exigibles conforme a este Contrato.

TASAS DE INTERESES Y CARGOS POR INTERÉS	
TASA DE PORCENTAJE ANUAL (APR) PARA COMPRAS Y ADELANTOS EN EFECTIVO	7% a 18%. APR varía según el estado. Vea la tabla a continuación.
INTERÉS PENALIZADO	NINGUNA
PAGAR INTERESES	No hay un período de gracia antes de que cobremos intereses, excepto si lo exige la ley estatal aplicable. Comenzaremos a cobrar intereses por sus compras y adelantos en efectivo a partir de la fecha en que financiamos su transacción.
CARGO MÍNIMO DE INTERÉS	NINGUNA

CÓMO CALCULAREMOS SU SALDO: Usamos un método llamado saldo diario promedio (incluyendo nuevas operaciones). Ver más adelante en este Contrato de Cuenta para más detalles.

DERECHOS DE FACTURACIÓN: La información respecto de sus derechos para disputar las transacciones y cómo ejercer esos derechos se establece más adelante en este Contrato de Cuenta.

USTED SE COMPROMETE A PAGAR: Usted nos adeudará todas las cantidades cargadas en su Cuenta más cargos por intereses y otros cargos establecidos en este Contrato. Usted se compromete a pagarnos todas las cantidades que nos sean adeudadas conforme a lo dispuesto en este Contrato.

TASAS DE INTERESES: Los intereses se ingresan en su cuenta con una tasa porcentual anual estándar del **18%**, que es igual a una tasa periódica diaria de **.0493%** con las siguientes excepciones: tasa de interés anual de Arkansas del **17%** y tasa de interés. período diario de **.0465%**; La tasa de porcentaje anual de Nebraska y New York del **16%** y la tasa periódica diaria de **.0438%**; Tasa de porcentaje anual (APR) de Nuevo México y Carolina del Norte del **15%** y tasa periódica diaria de **.0411%**; Dakota del Norte tasa de porcentaje anual del **7%** y la tasa periódica diaria de **.0192%**; y APR de Georgia de **17.5%** y una tasa periódica diaria de **.0479%**. El APR estándar y la tasa periódica diaria en su Cuenta son las mismas para compras y adelantos en efectivo, aunque puede ser diferente para compras sujetas a promociones especiales.

En ningún caso el monto del interés adeudado o pagable en virtud de este Acuerdo excederá la tasa máxima de interés permitida por la ley aplicable, según se modifique de vez en cuando, y en el caso de que dicho pago incluya algún interés en exceso, dicho monto en exceso será acreditado como pago de capital en la reducción del saldo adeudado en su Cuenta. Las cuentas de Florida se rigen por Fla. Capítulo 520 y las disposiciones de paridad en Fla. Estat. § 687.12.

CARGOS	
CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CUENTA	\$0 por los 6 meses iniciales. \$ 0 hasta \$ 7 por mes (\$ 84 por año) cada año después de eso. Esta tarifa no se cobrará en aquellos estados donde esté prohibida. En aquellos estados donde esté permitido, esta tarifa se cobrará de acuerdo con la ley de su estado. Consulte el párrafo a continuación con respecto a las disposiciones aplicables de su estado.
CUOTA ANUAL	\$0 para el primer año. Hasta \$ 75 después de eso. Los residentes de los estados donde la ley prohíbe o limita las tarifas anuales se cobrarán de acuerdo con la ley estatal. Por favor ver más abajo.
CARGO POR ADELANTO EN EFECTIVO	Hasta \$ 10 o 5% del monto de cada adelanto en efectivo, lo que sea mayor. Los residentes de los estados donde la ley prohíbe o limita las tarifas de anticipo en efectivo se cobrarán de acuerdo con la ley estatal. Por favor ver más abajo.
CUOTA DE PAGO POR TELÉFONO	Hasta \$ 10. Los residentes de los estados donde la ley prohíbe o limita las tarifas de pago por teléfono se cobrarán de acuerdo con la ley estatal. Por favor ver más abajo.
CUOTAS DE PENALIZACIÓN: Pago atrasado	Hasta el mayor de \$ 50 o el 5% del pago atrasado.
Pago devuelto	Hasta \$ 40. Los residentes de los estados donde la ley prohíbe o limita los penalidades por demora y los cargos por pagos devueltos se cobrarán de acuerdo con la ley estatal. Por favor ver más abajo.
Para obtener consejos sobre tarjetas de crédito de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor	Para obtener más información sobre los factores a considerar al solicitar o usar una tarjeta de crédito, visite el sitio web de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor en http://www.consumerfinance.gov/learnmore

de facturación, se puede cobrar una tarifa de mantenimiento de cuenta mensual de \$ 7 en su cuenta en AZ, DE, IA, ID, KY, ME, MI, MS, NE, NH, ND, OR, SD, UT, WI y WY, y \$ 5 en OK y VA. Su tarifa mensual de mantenimiento de cuenta en TN será de \$ 2.50 si su límite de crédito es más de \$ 1,250. En FL, GA, NC y SC, la tarifa de mantenimiento de su cuenta será de \$ 5 y se le cobrará si su tasa de porcentaje anual no supera el 15%. Si se le cobra una Cuota de Mantenimiento de la Cuenta, recibirá un crédito contra ella por el monto menor de \$ 5 (\$ 3 en FL, GA, NC, SC, OK y VA) o el monto de la Cuota de Mantenimiento de la Cuenta aplicable a su Cuenta en cualquier Mes en el que se realiza un pago ISPC AutoPay preautorizado. Si se le cobra una Cuota de mantenimiento de la cuenta, recibirá un crédito contra su Cuota de mantenimiento de la cuenta del menor de \$ 2 o el monto de su Cuota de mantenimiento de la cuenta en cualquier mes en el que elija recibir su resumen de facturación en línea en www.theispc.com en lugar de que se le envíen por correo sus estados de cuenta.

CARGOS ANUALES: Después de los primeros 12 ciclos de facturación de su cuenta, es posible que le cobremos una tarifa anual de \$ 25 en su cuenta. No se cobrarán tarifas anuales a los residentes de AR, CA, IA, KY, LA, MI, MN, MT, ME, NJ, NM, OK, OR, SC, TN, WV y WY. En OH, NV e IL, su tarifa anual será de \$ 20. En Carolina del Norte, su cuota anual será de \$ 24. En TX, su tarifa anual será de \$ 75 si su límite de crédito excede de \$ 5000, de lo contrario \$ 50. En FL, VA y GA, se le cobrará una tarifa anual de \$ 25 si su tasa de porcentaje anual no supera el 15%. En MO y PA, su cuota anual será de \$ 50. Si su Cuenta no está en mora en ningún momento durante los 12 ciclos de facturación anteriores al ciclo de facturación en el que se carga la Cuota Anual en su Cuenta, recibirá un crédito por el monto de su Cuota Anual.

CARGO POR ATRASO EN PAGO: En caso de que no recibamos su pago de al menos la cantidad de su pago mínimo adeudado en la Fecha de Vencimiento de Pago mostrada en su estado de cuenta, podremos cobrarle un Cargo por atraso en Pago de acuerdo con los montos que se indican a continuación: Los períodos de gracia varían según el estado y su período de gracia aplicable, si lo hubiera, también aparecerá en el estado de cuenta. Los Cargos por atraso en Pago no se cobrarán hasta el vencimiento de su período de gracia aplicable. No se cobrará ningún Cargo por atraso en Pago antes del primer día del mes siguiente a la Fecha de Vencimiento del Pago.

CARGOS POR ATRASO POR ESTADO	
Período de gracia de 5 días	
TN	5% del monto impago de la tarifa o \$ 15, lo que sea mayor
IA	\$15
NE, NH, OR, SD, WI	\$20
ND	\$5
VA	5% del importe del pago a plazos
MT	El mayor de \$ 15 o 5% del monto adeudado, que no exceda de \$ 50
ID, KY, MI	El mayor de \$ 15 o 5% del pago mensual adeudado.
UT	El mayor de \$ 30 o 5% de la cantidad impaga morosa del pago a plazo
MD	El mayor de \$ 5 por mes o 10% por mes del pago atrasado.
Período de gracia de 7 días	
AZ	5% del pago mensual debido
Período de gracia de 10 días	
IN	\$18.50
FL, NJ, DE, NY	\$10
CO, LA	\$15
GA	\$25
IL	5% del pago mensual atrasado
WV	5% del pago mensual atrasado; no exceder \$ 15
SC	5% del pago mensual atrasado; no exceder \$ 17.50
WA	10% del pago tarde mensual
MN	El mayor de 5% del monto del pago mensual o \$ 7.80
AL	El mayor de 5% del monto del pago mensual o \$ 18
OK	El mayor de 5% del monto del pago mensual o \$ 31
OH	El mayor de 5% del monto del pago mensual o \$ 5
WY	El mayor de 5% de la cantidad impaga de pago a plazos o \$ 10
TX	El menor de \$ 15 o 5% del pago mensual
KS	El menor de 5% del pago adeudado o \$ 25
Período de gracia de 15 días	
ME	\$10
PA	El mayor del \$ 10 o 10% de cada pago tarde
MS	El mayor del 4% del monto de la mora o \$ 5
MO	El mayor del 5% de cada cuota o pago mínimo vencido o \$ 15, sin exceder de \$ 50.
Período de gracia de 30 días	
NC	\$ 5 en cuentas con un saldo pendiente de menos de \$ 100 y \$ 10 en cuentas que tengan un saldo pendiente de \$ 100 o más

CARGOS DE MANTENIMIENTO DE CUENTA: Esta tarifa no se cobrará a las Cuentas en los siguientes estados: AR, AL, CA, CO, IL, IN, LA, MD, MN, MO, MT, NJ, NM, NV, NY, OH, PA, TX, WA y WV. Después de los primeros 6 ciclos

CARGO POR PAGO DEVUELTO: Si algún cheque o pago electrónico se devuelve sin pagar, sujeto a la ley aplicable, usted pagará un Cargo por Pago Devuelto de:

TARIFAS DE PAGO DE DEVOLUCIÓN POR ESTADO	
NV	\$10 o la cantidad de cargos impuestos a nosotros
MS, VA	\$15
MD	\$15 por un pago realizado con un cheque que se deshonra en la segunda presentación
IA, ID, NJ, NY, OH, UT	\$20
CO, IL, IN, MI, MO, NC, NH, OK, WV	\$25
AL, AZ, DE, ME, NE, WA, WI, AR, KS, MN, SC, TN, TX, WY	\$30
ND, OR	\$35
SD	\$40
FL	Las comisiones bancarias realmente incurridas más un Cargo por servicio de \$ 25 si el valor nominal no excede \$50; \$30 si el valor nominal excede \$50 pero no excede \$300; \$40 si el valor nominal supera los \$300; o el 5% de la Valor nominal del instrumento de pago, el que sea mayor.
LA	El mayor de \$25 o 5% del monto del instrumento.
KY	El mayor de \$25 o el monto transferido por otras instituciones financieras.
GA	Mayor de \$30 o 5% del monto del instrumento
NM, PA	Preservamos nuestros recursos civiles bajo la ley estatal

USO DE LA CUENTA: Usted podrá usar su Cuenta para pagar su compra de bienes y servicios, así como adelantos en efectivo en su Cuenta, siempre y cuando se le ofrezca, siempre y cuando (1) no esté en mora, (2) su condición financiera no haya cambiado sustancial o negativamente, (3) terceros no nos hayan proporcionado información que indique cancelaciones o morosidades graves en sus cuentas con otros acreedores, y (4) la transacción no dará lugar a que se supere su límite de crédito.

LÍMITE DE CRÉDITO: El límite de crédito de su cuenta se mostrará en cada resumen de facturación. Podemos aumentar su límite de crédito a nuestra entera discreción o disminuirlo en cualquier momento, sin previo aviso si realiza cualquiera de las siguientes acciones: incumplimiento de pago en su Cuenta, unirse a un servicio de asesoramiento crediticio, declaración de quiebra o se está ejecutando su casa en adelante, decir que tiene la intención de no realizar sus pagos, solicitar modificar nuestros términos, poner nuestro interés de seguridad en cuestión o reducir su puntaje de crédito.

ANTICIPOS EN EFECTIVO: Si hay adelantos en efectivo disponibles en su estado y si actualmente los estamos ofreciendo, puede solicitar un adelanto en efectivo visitando nuestro sitio web seguro en www.theISPC.com. Los adelantos en efectivo solicitados serán financiados por nosotros depositando electrónicamente el adelanto en efectivo en su cuenta bancaria designada mediante una transferencia automática de la cámara de compensación (ACH). Los adelantos en efectivo están sujetos a limitaciones en cuanto a la cantidad máxima y la frecuencia, y a cargos adicionales de la siguiente manera: En TX, los cargos serán de \$2 o 2% del adelanto en efectivo, lo que sea mayor. En todos los demás estados, donde lo permita la ley estatal, las tarifas serán de \$10 o el 5% del adelanto en efectivo, lo que sea mayor. Los adelantos en efectivo siguen términos regulares.

ESTADO DE CUENTA: Nosotros le enviaremos su estado de cuenta cada mes que haya actividad en su Cuenta. Su estado de cuenta mostrará la información importante de su Cuenta.

PAGO: Usted deberá pagar al menos el total del pago mínimo a pagar en su cuenta antes de las 5:00 p.m. (hora del este) en la fecha de pago de cada ciclo de facturación. Los pagos recibidos después de las 5:00 p.m. (hora del este) serán cobrados como si hubieran sido efectuados al día siguiente. Usted podrá pagar en cualquier momento el total del saldo pendiente o pagar más del pago mínimo de su Cuenta. Esto reducirá sus intereses. Si su fecha de pago cae en fecha que no recibimos o aceptamos pagos por correo (incluyendo fines de semana y días de fiesta), en dicho caso no trataremos el pago recibido al siguiente día laboral como retrasado. Todos los pagos deberán ser efectuados en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos deberán ser enviados a nosotros a la dirección señalada en su estado de cuenta.

LUGAR DE PAGO: Usted acepta enviarnos pagos en Florida a nuestra dirección en 17633 Gunn Hwy, PMB 122, Odessa, Florida 33556-1912. Consulte también la disposición a continuación de que la ley de Florida rige este Contrato y todas las transacciones que surjan de o estén relacionadas con este Contrato, y que la ubicación para la resolución de cualquier disputa será Florida.

ISPC AUTOPAY: Usted puede elegir pagar mediante ISPC AutoPay. No hay cargos adicionales por usar ISPC AutoPay. Usted puede inscribirse para ISPC AutoPay (Pago automático de ISPC) en este momento completando la Autorización de ISPC AutoPay adjunta. También puede inscribirse para ISPC AutoPay en cualquier momento durante la validez de su Cuenta ingresando a la página web www.theISPC.com o contactando al Servicio a Clientes de ISPC al 1-800-345-4772. Usted puede cancelar su ISPC AutoPay en cualquier momento. Si usa ISPC AutoPay, su Cargo de Mantenimiento de Cuenta será reducido tal y como se mencionó anteriormente.

CÁLCULO DE CARGOS POR INTERESES: Nosotros calcularemos la cantidad de sus intereses al aplicar la tasa diaria periódica aplicable al saldo diario promedio de su cuenta. Después multiplicaremos el resultado por el número de días en el ciclo de facturación. Un saldo diario por separado es calculado para compras, anticipos de efectivo y saldos sujetos a diferentes APR y promociones especiales.

Para obtener el "saldo diario promedio", tomamos el saldo inicial de su cuenta en cada día del ciclo de facturación, sumamos nuevas compras, anticipos de efectivo y otras deudas (distintos a cargos por atrasos en pago, cargo por devolución de pago, cargos de mantenimiento mensual, cargos anuales y otros cargos) menos los pagos o créditos. Esto nos da el saldo diario. Las compras y anticipos de efectivo son sumados al saldo diario a la fecha en que se pagó la operación. Después sumamos los saldos diarios del ciclo de facturación y dividimos el total por el número de días del ciclo de facturación. Esto nos da el "saldo diario promedio".

PAGO MÍNIMO: Su pago mínimo será el equivalente a la suma de:

- Lo que sea mayor entre: (a) \$15, (b) 2% del saldo más alto en su cuenta desde que fue cero o (c) la totalidad de su Nuevo Saldo mostrado en su estado de cuenta, si es de \$15 o menos; MÁS
- Cualquier Cargo de Mantenimiento de Cuenta; MÁS
- Cualquier cantidad vencida.

Su pago mínimo puede ser calculado de manera distinta en la medida que una porción de su saldo esté sujeto a una promoción especial.

PROMOCIONES ESPECIALES: De tiempo en tiempo hay términos especiales de financiamiento para compras, como periodos extendidos libres de intereses y tasas de interés incentivadas. Esto puede estar limitado a la compra de determinados bienes de cierto distribuidor. Las promociones especiales que pueden estar disponibles actualmente se detallan más adelante. Cualquier promoción especial con relación a compras se reflejará en su recibo de cargos.

ACEPTACIÓN DE PAGO: Podemos aceptar pagos retrasados o parciales, así como pagos marcados como "pagado en su totalidad" o con otros endosos restrictivos, sin perder ninguno de nuestros derechos conforme a este Contrato.

CANCELACIÓN: Usted puede cerrar su Cuenta a futuras compras en cualquier momento notificándonos por escrito. Nosotros podremos cerrar o suspender su Cuenta a futuras compras en cualquier momento sin previa notificación. Sin importar el vencimiento, clausura o suspensión de su Cuenta, usted permanecerá responsable de pagar la cantidad que nos adeude conforme a los términos de este Contrato.

APLICACIÓN DEL PAGO: Nosotros aplicaremos sus pagos primero a los intereses, después a otros cargos y el remanente del pago lo aplicaremos al saldo adeudado de su Cuenta. Si aplican diversas promociones especiales SUNWISE a sus compras, salvo que nos instruya lo contrario, cualquier pago al saldo pendiente de su cuenta puede ser aplicado para reducir el plan APR primero y después a los planes de pago regulares y atrasados. La ley aplicable podría requerirnos o permitirnos aplicar los pagos de manera distinta en diferentes situaciones, como en el caso que su Cuenta cuente con promociones especiales.

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS: Nosotros podemos cambiar los términos de este Contrato de tiempo en tiempo en el futuro conforme sea permitido por las leyes aplicables. Nosotros podemos añadir, revocar o cambiar los términos existentes, incluyendo la tasa anual porcentual. Nosotros le haremos la notificación de dichos cambios conforme lo requieran las leyes aplicables.

GARANTÍA: USTED NOS OTORGA UNA GARANTÍA POR DINERO PARA COMPRAS RESPECTO DE TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE SU CUENTA Y SUS INGRESOS, INCLUYENDO LOS INGRESOS DE SEGUROS (EL "COLATERAL"). NUESTRA GARANTÍA EN LO COLATERAL CONTINUARÁ HASTA QUE LOS PRODUCTOS SE PAGAN Y LA CUENTA ESTÁ CERRADA. USTED NOS AUTORIZA PARA PRESENTAR O REGISTRAR (Y FIRMAR POR USTED DE SER NECESARIO) CUALQUIER ESTADOS FINANCIEROS U OTROS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREMOS NECESARIOS PARA PERFECCIONAR Y PROTEGER NUESTRA GARANTÍA SOBRE EL COLATERAL, INCLUYENDO UNA SOLICITUD DE ADHESIÓN EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO UNIFORME. **EN LA MEDIDA QUE EL COLATERAL ES O EN EL FUTURO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA ADHESIÓN, NUESTRA GARANTÍA ÚNICAMENTE SE EXTIENDE SOBRE EL COLATERAL. ESTO SIGNIFICA QUE NUESTRA GARANTÍA SOBRE EL COLATERAL NO ES Y NO SERÁ UNA GARANTÍA O UN EMBARGO PREVENTIVO SOBRE SU VIVIENDA, DONDE SE UBIQUE EL COLATERAL. USTED ACUERDA QUE NO REMOVERÁ NI REUBICARÁ EL COLATERAL SIN NUESTRA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO. USTED SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA AL COLATERAL O SU VIVIENDA, DONDE SE UBIQUE EL COLATERAL, COMO RESULTADO DE SU REMOCIÓN O REUBICACIÓN DEL COLATERAL.**

NOTIFICACIÓN DE SUS CAMBIOS: Usted acuerda notificarnos oportunamente si hay algún cambio a su nombre, domicilio o teléfono o lugar de trabajo. Hasta que recibamos notificación de su nuevo domicilio, seguiremos enviando los estados de cuenta y otras notificaciones al domicilio que usted nos dio en la Solicitud de esta Cuenta.

MORA: Usted acuerda en que estará en mora si: (a) no efectúa el pago mínimo en la fecha de pago; (b) incumple cualquiera de las otras obligaciones establecidas en este Contrato; (c) se declara en bancarrota o insolvencia; (d) muere o es declarado interdicto; o (e) nos proporciona información falsa o engañosa en relación a su solicitud de crédito o Cuenta.

RECURSOS: Usted acuerda que, en caso de incumplimiento, podremos cerrar su Cuenta y demandar inmediatamente el pago completo de su saldo de Cuenta, después de entregar cualquier notificación y otorgar la oportunidad de subsanar el incumplimiento conforme lo requieren las leyes aplicables. Asimismo, usted acuerda que nosotros tendremos todos los derechos de un acreedor garantizado bajo el Código de Comercio Uniforme y otras leyes aplicables con respecto a su Colateral. Usted acuerda pagarnos cualquier gasto incurrido con relación a la ejecución de recursos por incumplimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa (a) costos de recuperación, reparación y cobranza, y (b) nuestros costos razonables por honorarios de abogados, costos de arbitrajes y juicios y honorarios relacionados en la medida permitida conforme a las leyes aplicables.

DIVULGACIÓN ELECTRÓNICA: Usted acuerda que cualquier notificación y divulgación relacionada con su Cuenta puede ser entregada a usted por medios impresos o electrónicos si usted nos proporciona una cuenta de correo electrónico cuando solicite su Cuenta o en fecha posterior. Hasta que recibamos notificación de un nuevo correo electrónico, seguiremos enviándole dichas notificaciones y divulgaciones al correo electrónico que más recientemente nos hubiera proporcionado.

SU NÚMERO DE TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO: Usted acepta expresamente ser contactado por nosotros, nuestros agentes, representantes, afiliados o cualquier persona que llame en nuestro nombre para cualquier propósito que surja de su Cuenta, en cualquier número de teléfono, dirección física o electrónica que proporcione, o números que podremos asociarnos razonablemente con su cuenta (a través del rastreo de omisión, la captura del identificador de llamadas u otros medios). Todos los firmantes de este Acuerdo acuerdan que podemos comunicarnos con ellos de cualquier forma, incluidos los mensajes SMS (mensajes de texto), las llamadas que utilizan mensajes pregrabados o la voz artificial, y las llamadas y los mensajes que se envían mediante el sistema de marcación telefónica automática o un sistema automático de mensajes de texto. Es posible que se reproduzcan mensajes automáticos cuando se contesta el teléfono, ya sea por usted o por otra persona. En el caso de que un agente o representante llame, él o ella también puede dejar un mensaje en su contestador automático, correo de voz o enviarlo a través de un mensaje de texto.

Usted certifica, garantiza y declara que los números de teléfono que nos han proporcionado son sus números y no los de otra persona. Usted declara que tiene permitido recibir llamadas en cada uno de los números de teléfono que nos ha proporcionado. Usted acepta notificarnos cada vez que deje de usar un número de teléfono en particular. Se pueden aplicar cargos estándar por mensajes de texto y / o llamadas. También podemos comunicarnos con usted por correo electrónico utilizando la dirección de correo electrónico que nos proporcionó. Las Partes acuerdan que este es un intercambio negociado y, sujeto a la ley aplicable, este consentimiento no puede ser revocado sin el acuerdo por escrito de ambas partes.

ERRORES EN LA INFORMACIÓN DE REPORTE DE CRÉDITO: Nosotros podríamos reportar información de su Cuenta a agencias de informes de crédito. Si usted cree que la información que reportamos es incorrecta, por favor contáctenos por correo a ISPC, 1115 Gunn Highway, Suite 100, Odessa, FL 33556 o por fax al 813-403-5050 indicando la información incorrecta y las razones por las cuales considera que esa información no es correcta.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN PERSONAL - FLORIDA: Usted acepta que este Contrato de Cuenta y todas las transacciones que surjan de o estén relacionadas con este Contrato, incluida la resolución de todas y cada una de las disputas en virtud del Contrato se rigen por la ley de Florida, independientemente de los principios de elección de legislación. Además, usted acepta que los tribunales de Florida tienen jurisdicción personal sobre usted para la resolución de cualquier reclamación que surja de o esté relacionada con este Contrato, a menos que esté sujeta a arbitraje obligatorio, como se describe a continuación, o a menos que ejerzamos nuestros derechos sobre cualquier Garantía, en cuyo caso la ley del estado donde se aplique la Garantía regirá los derechos de usted y los nuestros. Por la presente, usted da su consentimiento específico para comparecer ante los tribunales del estado de Florida y acepta que este Contrato, así como cualquier otro contacto que usted haya tenido con el estado de Florida, constituyen un aviso suficiente de que usted prevé razonablemente que Florida será la jurisdicción para la resolución de cualquier disputa relacionada con el Contrato de Cuenta.

RESTRICCIONES DE SEDE, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE En caso de que las disposiciones de este contrato sobre la elección de legislación, jurisdicción y/o sede sean incompatibles con los requisitos de su estado, entonces prevalecerán las disposiciones de su estado en vigor en el momento en que usted firmó el Contrato o en el momento del cumplimiento del Contrato.

ACUERDO COMPLETO: Este Acuerdo reemplaza cualquier otro acuerdo o acuerdo previo, ya sea oral o por escrito, entre las partes con respecto a la cuenta. Cada parte de este Acuerdo reconoce que no se han realizado declaraciones, incentivos, promesas o acuerdos, ni verbalmente ni de otra manera, por parte alguna ni por ninguna persona que actúe en nombre de ninguna de las partes que no estén incorporadas en este Acuerdo y que cualquier acuerdo, declaración o la promesa que no esté contenida en este Acuerdo no será válida ni vinculante ni de ninguna fuerza o efecto. Este Acuerdo no puede ser modificado oralmente.

EXIGIBILIDAD: Si cualquier sección de este Contrato se determina como nula o no exigible, el resto de las secciones del Contrato continuarán aplicando.

EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN NO ES RENUNCIA: Nuestros derechos en virtud del presente Acuerdo no se verán perjudicados por ninguna demora en el ejercicio de ellos o por cualquier otro acto realizado u omitido por nosotros que, a excepción de esta cláusula, podría haber sido considerada una renuncia a tales derechos, ni ningún ejercicio de tales derechos impedirá que se realicen más acciones. Ejercicio de tal derecho o cualquier otro derecho.

RENUNCIA DE JUICIO DE JURADO: CADA PARTIDO IRREVOCAMENTE Y CUMPLE INCONDICIONALMENTE, EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LEY APLICABLE, CUALQUIER DERECHO PUEDE TENER UNA PRUEBA POR JURADO EN CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, PROCEDIMIENTO, CAUSA DE ACCIÓN O CONTRATO RECLAMO DERIVADO DE O EN RELACIÓN CON ESTE ACUERDO, INCLUYENDO CUALQUIER EXPOSICIÓN, HORARIOS Y APÉNDICES ADJUNTOS A ESTE ACUERDO, O LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS POR ESTE MEDIO. CADA PARTIDO CERTIFICA Y RECONOCE QUE (A) NINGÚN REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE HA REPRESENTADO, EXPRESAMENTE O DE OTRA MANERA, QUE LA OTRA PARTE NO LO HARÍA BUSCAR CUMPLIR LA RENUNCIA ANTERIOR EN EL EVENTO DE UNA ACCIÓN LEGAL, (B) HA CONSIDERADO LAS IMPLICACIONES DE ESTO RENUNCIA, (C) HACE QUE ESTE RENUNCIA CONOCIENDO Y VOLUNTARIAMENTE, Y (D) HA DECIDIDO ENTRAR EN EL PRESENTE ACUERDO EN CONSIDERACIÓN DE, ENTRE OTRAS COSAS, LAS EXENCIONES MUTUAS Y CERTIFICACIONES EN ESTA SECCIÓN.

ARBITRAJE

SI ES UN PRESTATARIO CUBIERTO BAJO LA LEY DE PRÉSTAMOS MILITAR, EL SIGUIENTE ACUERDO DE ARBITRAJE NO SE APLICA PARA USTED.

POR FAVOR, LEA ESTAS DISPOSICIONES CUIDADOSAMENTE. DICHAS DISPOSICIONES ESTABLECEN QUE CUALQUIER DISPUTA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON ESTE CONTRATO DEBE RESOLVERSE MEDIANTE ARBITRAJE OBLIGATORIO. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE SOMETER UNA DISPUTA ANTE UN TRIBUNAL, LO QUE INCLUYE EL DERECHO A UN JUICIO CON JURADO, Y EL DERECHO A INICIAR O PARTICIPAR EN UNA ACCIÓN LEGAL COLECTIVA O PROCEDIMIENTOS LEGALES COLECTIVOS O CONSOLIDADOS SIMILARES, DERECHOS A LOS QUE USTED RENUNCIA POR ESTE MEDIO. EN EL ARBITRAJE, UNA DISPUTA SE RESUELVE MEDIANTE UN ÁRBITRO, EN LUGAR DE UN JUEZ O JURADO, Y LA DECISIÓN DEL ÁRBITRO ES DEFINITIVA Y OBLIGATORIA. LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE SON MÁS SENCILLOS Y MÁS LIMITADOS QUE LOS PROCEDIMIENTOS EN UN TRIBUNAL.

ACUERDO DE ARBITRAJE: Cualquier controversia, demanda o disputa que surja de o con relación a este Contrato o incumplimiento del mismo, incluyendo disputas, demandas o controversias relacionadas a la aplicabilidad, interpretación, validez, arbitrabilidad, o exigibilidad de este Acuerdo de Arbitraje (el "Acuerdo Arbitral"), deberá ser resuelto mediante un arbitraje vinculatorio.

RECLAMACIONES EXCLUIDAS: Independientemente de este Acuerdo de Arbitraje, cualquier recurso legal de autoayuda que podamos ejercer, como la recuperación de una garantía, así como el embargo y/o reposición y/u otros esfuerzos de cobranza y cumplimiento posteriores al juicio están excluidos de este Acuerdo de Arbitraje. Además, las Reglas de Arbitraje del Consumidor de la AAA (Regla R-9) establecen que si la reclamación está dentro de la jurisdicción de un tribunal de reclamaciones menores, cualquiera de las partes puede optar por que se resuelva la reclamación ante ese tribunal en lugar de mediante arbitraje.

INICIO DE ARBITRAJE: Para iniciar el arbitraje, cualquiera de las partes debe notificar primero a la otra por escrito que desea arbitrar una disputa. Esta notificación debe explicar brevemente la disputa, especificar el monto de dinero involucrado e indicar qué reparación se solicita (la "Reclamación"). Luego, la Reclamación se remitirá a la Asociación Americana de Arbitraje (AAA) (www.adr.org), a opción de la parte que primero haya elegido el arbitraje. Las disposiciones de la Ley Federal de Arbitraje, 9 U.S.C. §§ 1-16 (FAA) son las que rigen. Usted y nosotros aceptamos que la FAA se aplica a este Acuerdo de Arbitraje y se interpretará de la manera más amplia que permita la ley.

PROHIBICIÓN Y RENUNCIA A ACCIONES COLECTIVAS Y ACCIONES CONSOLIDADAS: Usted no tendrá ningún derecho ni capacidad para buscar la resolución con respecto a reclamaciones o asuntos dentro del alcance o que surjan de este Contrato o este Acuerdo de Arbitraje que se consideren como una acción legal colectiva o sobre una base conjunta, consolidada o colectiva, tal prohibición y renuncia se extiendan a cualquier acción entablada por daños o reparación equitativa. Además, las reclamaciones de más de una persona no pueden ser arbitradas o litigadas conjuntamente ni consolidadas con las reclamaciones de cualquier otra persona.

PROCEDIMIENTOS ARBITRALES: Este Acuerdo Arbitral se regirá por la FAA. La Demanda será resuelta de conformidad con este Acuerdo Arbitral y las Reglas del Consumidor vigentes en ese momento de la AAA, excepto en los casos que dichas reglas tengan conflicto con este Contrato.

Ambas partes acordamos en el uso de un solo árbitro, preferentemente de mutuo acuerdo. Si no podemos llegar a un acuerdo sobre la selección de un árbitro, ambas partes acordamos en que la selección será hecha por la organización de arbitraje que se esté utilizando. El árbitro aplicará la ley sustantiva, la ley de prescripción y los privilegios que considere aplicables a la controversia. El árbitro no aplicará reglas federales o estatales de pro-

cedimiento civil o pruebas en asuntos relacionados con las pruebas o el descubrimiento. Excepto como se describe en la Prohibición y Renuncia de Acciones Colectivas y Acciones Consolidadas, el árbitro podrá otorgar cualquier resarcimiento disponible en el tribunal. El arbitraje será confidencial, pero puede notificar a cualquier autoridad gubernamental sobre su reclamo, si lo considera apropiado. El laudo arbitral será final y vinculante, excepto por cualquier derecho de apelación conferido por la FAA. El juicio sobre dicho laudo podrá ser presentado ante cualquier tribunal competente. La sentencia sobre el laudo que pronuncie el árbitro podrá ser registrada ante cualquier tribunal que tiene jurisdicción dentro del estado de la Florida.

Cualquier audiencia de arbitraje solicitada se llevará a cabo en un lugar que sea razonablemente conveniente para usted y nosotros, teniendo debidamente en cuenta la capacidad de las partes de viajar y otras circunstancias relevantes. Si ambas partes no llegamos a un acuerdo respecto del lugar, la designación será hecha por la organización arbitral o el árbitro elegido para resolver la controversia.

HONORARIOS DE ARBITRAJE, HONORARIOS DE ABOGADO, COSTOS, Y LUGAR: Sujeto a la legislación aplicable y las disposiciones que rigen las Reglas de Arbitraje del Consumidor de la AAA, usted será responsable de pagar su parte de las tarifas de arbitraje (incluidas las tarifas de presentación, administrativas, de audiencia u otras tarifas), pero solo hasta por el monto de las tarifas de presentación en las que usted habría incurrido si hubiera presentado una reclamación ante el tribunal. Seremos responsables de cualquier tarifa de arbitraje adicional. La parte que prevalezca en cualquier arbitraje tendrá derecho a recuperar los costos razonables y los honorarios de los abogados, y el árbitro tomará la determinación de cuál de las partes es la vencedora y cuál es el monto razonable de los honorarios de abogados. La parte vencedora en cualquier litigio de reclamaciones menores permitidas por las Reglas de Arbitraje del Consumidor de la AAA tendrá derecho a recuperar los costos y los honorarios de los abogados razonables. La sede para cualquier litigio con respecto a tales reclamaciones menores permitidas por las Reglas de Arbitraje del Consumidor de la AAA será el Condado de Hillsborough, Florida.

DIVISIBILIDAD: Este Acuerdo de arbitraje sobrevivirá a la terminación de este Acuerdo. Si alguna parte o partes de este Acuerdo de arbitraje se vuelven inválidas o no pueden ser ejecutadas por una decisión de un tribunal o tribunal de jurisdicción competente, entonces esa parte o partes del acuerdo no tendrán fuerza y efecto y serán eliminadas, pero el resto de este acuerdo de arbitraje continuará en plena vigencia y efecto.

PLANES DE PROMOCIONES ESPECIALES: Los planes de promociones especiales que están disponibles actualmente se describen más adelante. Sin embargo, aplican restricciones. Estos planes de promociones especiales pudieran no estar disponibles de tiempo en tiempo o pueden no estar ofrecidos para compras de todos los distribuidores. Otros planes de promociones especiales pudieran estar disponibles de tiempo en tiempo. Si una Cuenta que incluye una o más compras sujetas a promociones especiales tiene 60 o más días de atraso en su pago, en dicho caso todas las promociones especiales serán canceladas y el saldo total adeudado de la Cuenta estará sujeto a los términos y condiciones regulares de este Contrato de Cuenta (Código REG). Las compras sujetas a los planes especiales de promoción de SUNWISE podrán dividirse en más de un saldo y podrán ser tratadas de manera similar a más de una compra. No todas las promociones están disponibles en todos los estados.

APR DEL 14.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra se reduce a 14.99% (.0410% tasa diaria) y el pago mínimo se reduce a 1.5% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 1499)

APR DEL 13.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra se reduce a 13.99% (.0383% tasa diaria) y el pago mínimo se reduce a 1.39% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 13913)

APR DEL 12.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra se reduce a 12.99% (.0355% tasa diaria) y el pago mínimo se reduce a 1.35% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 12913)

APR DEL 11.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra se reduce a 11.99% (.0328% tasa diaria) y el pago mínimo se reduce a 1.3% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 11913)

APR DEL 9.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra se reduce a 9.99% (.0274% tasa diaria) y el pago mínimo es reducido a 1.2% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 9912)

APR DEL 9.99% /REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: El APR en su compra es reducido a 9.99% (.0274% tasa diaria) y el pago mínimo es reducido a 1% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 991)

SIN PAGOS POR 3 MESES: No adeudará ningún pago por su compra hasta 3 meses después de que proveamos fondos para su compra. Se cobran intereses durante este período de aplazamiento. A partir de entonces, su compra estará sujeta a los términos y condiciones regulares del Acuerdo de Cuenta. Este plan podrá sumarse a los siguientes planes agregando "-3" al Código: REG, 1499, 13913, 12913, 11913, 991, 9912.

SIN PAGO DE INTERESES/PAGOS POR 180 DÍAS: Ningún interés se cargará y ningún pago será adeudado por su compra hasta 180 días después de que proveamos fondos para su compra. A partir de entonces, su compra estará sujeta a los términos y condiciones regulares del Acuerdo de Cuenta. Este plan podrá sumarse a los siguientes planes agregando "-6NN" al final del Código: REG, 1499, 13913, 12913, 11913, 991, 9912.

IGUAL AL EFECTIVO POR 6 MESES: Cualquier interés cobrado se acreditará a su cuenta si su compra se paga dentro de los 180 días. De lo contrario, su compra estará sujeta a los términos y condiciones habituales del Acuerdo de Cuenta. Este plan podrá sumarse a los siguientes planes agregando "-SAC6" al final del Código: REG, 1499, 13913, 12913, 11913, 991, 9912.

IGUAL AL EFECTIVO POR 12 MESES: Cualquier interés cobrado se acreditará a su cuenta si su compra se paga en su totalidad dentro de los 365 días. De lo contrario, su compra estará sujeta a los términos y condiciones habituales del Acuerdo de Cuenta. Este plan podrá sumarse a los siguientes planes agregando "-SAC12" al final del Código: REG, 1499, 13913, 12913, 11913, 991, 9912.

APR DEL 9.99%/REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO: Durante 12 meses después de la fecha que financiamos, el APR se reduce al 9.99% (0.0274%

de tasa diaria) y el pago mínimo se reduce al 1% del saldo más alto en su Cuenta desde que estaba en cero. A partir de entonces, su compra estará sujeta a los términos y condiciones del plan promocional 1499 en el Acuerdo de Cuenta. El código para este plan combinado es 1499-991.

SUNWISE (430) PAGOS DIFERIDOS E INTERESES DEVENGADOS: No se exigirán pagos sobre su compra hasta después de la Fecha de Vencimiento del período de pago diferido. La Fecha de Vencimiento será el 30 de abril del año calendario inmediatamente posterior al año calendario en que se realiza su compra. Los intereses se acumularán desde el comienzo del período del pago diferido y se aplicarán a su Cuenta después de la Fecha de Vencimiento. Si paga su compra antes o en la Fecha de Vencimiento, no se agregarán los intereses acumulados a su saldo. (Código 430SW)

SUNWISE (365) PAGOS DIFERIDOS E INTERESES DEVENGADOS: No se exigirán pagos sobre su compra hasta después de la Fecha de Vencimiento del período de pago diferido. La Fecha de Vencimiento será 12 meses después de la fecha que financiamos su compra. Los intereses se acumularán desde el comienzo del período del pago diferido y se aplicarán a su Cuenta después de la Fecha de Vencimiento. Si paga su compra antes o en la Fecha de Vencimiento, no se agregarán los intereses acumulados a su saldo. (Código 365SW)

SUNWISE APR DEL 8.8% / REDUCCIÓN DE PAGO MÍNIMO MÍNIMO REDUCIDO: El APR en su compra se reduce a 8.8% (.0241% tasa diaria) y el pago mínimo se reduce a 0.8% del saldo más alto de su Cuenta desde que fue cero. Todos los demás términos y condiciones regulares del Contrato de Cuenta aplican. (Código 88SW)

NOTIFICACIÓN PARA RESIDENTES DE DAKOTA DEL SUR: Cualquier irregularidad al hacer el préstamo o en las prácticas relativas al préstamo deberá ser enviada a South Dakota Division of Banking, South Dakota Department of Labor and Regulation, 1601 N. Harrison Avenue, Suite 1, Pierre, SD 57501, Teléfono: 605.773.3421.

NOTIFICACIÓN PARA RESIDENTES DE TEXAS: Para preguntas o quejas sobre este préstamo, comuníquese con ISPC al 1-800-345-4772 ext. 1800 o en www.theispc.com. El prestamista tiene licencia y es examinado bajo la ley de Texas por la Oficina del Comisionado de Crédito al Consumidor (OCCC), una agencia estatal. Si una queja o pregunta no se puede resolver contactando al prestamista, los consumidores pueden comunicarse con OCCC para presentar una queja o hacer una pregunta general relacionada con el crédito. Dirección OCCC: 2601 N. Lamar Blvd., Austin, Texas 78705. Teléfono: (800) 538-1579. Fax: (512) 936-7610. Sitio web: www.occc.texas.gov. Correo electrónico: consumer.complaints@occc.texas.gov.

LEY DE PRÉSTAMO MILITAR: La ley federal proporciona protecciones importantes a los miembros de las Fuerzas Armadas y sus dependientes en relación con las extensiones del crédito al consumidor. En general, el costo del crédito de consumo a un miembro de las Fuerzas Armadas y su dependiente no puede exceder una tasa de porcentaje anual del 36 por ciento. Esta tasa debe incluir, según corresponda a la transacción o cuenta de crédito: los costos asociados con las primas de seguro de crédito; tarifas por productos auxiliares vendidos en relación con la transacción de crédito; cualquier cargo de solicitud cobrado y cualquier cargo de participación cargado (aparte de ciertos cargos de participación para una cuenta de tarjeta de crédito). También puede obtener una divulgación oral llamando al 1-800-345-4772 ext. 1816.

Sus Derechos De Facturación: Conservar Este Documento Para Su Uso Futuro

Esta notificación le informa sobre sus derechos y nuestras responsabilidades bajo la Ley de Facturación Justa.

Qué Hacer Si Encuentra Un Error En Su Estado de Cuenta

Si crees que existe un error en su estado de cuenta, o si necesita más información sobre una transacción en su factura, escríbanos lo antes posible (debemos recibir noticias tuyas a más tardar 60 días después de que le enviemos la primera factura en que ocurrió el error) a:

ISPC
Atención: Customer Service Department
1115 Gunn Highway, Suite 100
Odessa, FL 33556

También puede contactarnos en la Web: www.theISPC.com. Puede llamarnos por teléfono, pero al hacerlo no conservará sus derechos.

En su carta, proporciónenos la siguiente información:

• **INFORMACIÓN DE LA CUENTA:** Su nombre y número de cuenta.

• **CANTIDAD DE DÓLARES:** La cantidad en dólares del supuesto error.

• **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:** Si cree que existe un error en su cuenta, describa el error y el por qué considera que existe el mismo.

Si nos ha autorizado a pagar su factura de tarjeta de crédito automáticamente desde su cuenta de ahorros o cuenta corriente, puede detener el pago de cualquier monto que considere incorrecto. **Para detener el pago, su carta debe llegar a nosotros tres días hábiles antes de que se programe el pago automático.**

Sus Derechos y Responsabilidades Después De Que Recibamos Su Notificación Por Escrito

Debemos reconocer su carta dentro de los 30 días, a menos que para entonces hayamos corregido el error. Dentro de los 90 días, debemos corregir el error o explicar por qué creemos que la factura fue correcta.

Después de que recibamos su carta, no podemos tratar de cobrar ninguna cantidad que cuestione, o denunciarlo como delincuente. Podemos continuar facturándole el monto que cuestiona, incluidos los cargos financieros, y podemos aplicar cualquier monto impago contra su límite de crédito. No tiene que pagar ninguna cantidad cuestionada mientras estemos investigando, pero aún está obligado a pagar las partes de su factura que no están en cuestión.

Si descubrimos que cometimos un error en su factura, no tendrá que pagar ningún cargo financiero relacionado con la cantidad cuestionada. Si no cometimos un error, es posible que tenga que pagar cargos financieros y tendrá que compensar los pagos no realizados en la cantidad cuestionada. En todo caso, le enviaremos una declaración de la cantidad que debe y la fecha de vencimiento.

Si no paga el monto que creemos que debe, podemos informarle que está en mora. Sin embargo, si nuestra explicación no lo satisface y usted nos escribe en un plazo de diez días para informarnos que aún se niega a pagar, tenemos que informar a cualquier persona que le informemos que tiene una pregunta sobre su factura. Y tenemos que decirle el nombre de cualquier persona a quien le informemos. Tenemos que informar a cualquier persona que informemos que el asunto se ha resuelto entre nosotros cuando finalmente se resuelva.

Si no seguimos estas reglas, no podemos cobrar los primeros \$50 de la cantidad cuestionada, incluso si su factura fue correcta.

Sus Derechos Si No Está Satisfecho Con Sus Compras Con Tarjeta De Crédito

Si tiene un problema con la calidad de la propiedad o los servicios que compró con una tarjeta de crédito y ha intentado de buena fe corregir el problema con el comerciante, es posible que tenga derecho a no pagar el monto restante adeudado en la propiedad o servicios.

Hay dos limitaciones en este derecho:

- Debe haber realizado la compra en su estado de origen o, si no está dentro de su estado de origen dentro de las 100 millas de su dirección de correo actual; y
- El precio de compra debe haber sido más de \$ 50.

Estas limitaciones no se aplican si somos dueños u operamos al comerciante, o si le enviamos por correo el anuncio de la propiedad o los servicios. Si se cumplen todos los criterios anteriores y aún no está satisfecho con la compra, contáctenos por escrito o electrónicamente a:

ISPC
Atención: Customer Service Department
1115 Gunn Highway, Suite 100
Odessa, FL 33556

contactus@theISPC.com

Mientras investigamos, las mismas reglas aplican a la cantidad disputada como se mencionó anteriormente. Después de terminar nuestra investigación, le notificaremos nuestra decisión. En dicho momento, si consideramos que usted adeuda una cantidad y usted no paga, podremos reportarlo como moroso.